



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331-04-2015-MPT

Talara, 14 de Abril del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 453-03-2015-OAJ-MPT de fecha 01-04-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la VENTA EN CALIDAD DE RESERVA DE TUMBA UNIPERSONAL E6-10 a nombre del Sr. RAÚL SALAZAR RONDOY ;

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 06/02/2015, el Sr. Raúl Salazar Rondoy, identificado con DNI N° 03875247, solicita la Venta, en calidad de reserva, de la Tumba Unipersonal E6-10 del Cementerio "La Inmaculada", habiendo cancelado la misma con B/V N° 006985, de fecha 06/02/2015, por la suma de S/. 1,331.61; y, Recibo de Caja N° 000001411969, de fecha 06/02/2015, por la suma de S/. 45.96, cuyas copias adjunta a su solicitud.
- Que, mediante Informe N° 049-02-2015/SGRC-GSP-MPT, de fecha 12/02/2015, la Subgerencia de Registros Civiles señala que habiéndose cancelado el derecho de trámite y la inspección ocular, más el valor total de la tumba unipersonal, considera procedente lo solicitado.
- Que, posteriormente, la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Proveído N° 676-2-15-GSP-MPT, de fecha 17/02/2015, deriva a Secretaría General lo actuado para su conocimiento y fines; y éste, a su vez, lo deriva a este Despacho, mediante Proveído N° 1844-SG-MPT, de fecha 18/02/2015, para la opinión legal correspondiente.
- Que, el art. 29° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, define al procedimiento administrativo como el "conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".
- Que, asimismo, la citada ley precisa en su art. 36°, que la legalidad del procedimiento depende de que los procedimientos, requisitos y costos administrativos sean establecidos exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza; y, tales procedimientos deben estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad. Por lo que, las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación.
- Que, el Procedimiento de Venta de Nichos, Sepulturas, Mausoleos y/o Terreno se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Provincial, y establece como requisitos del mismo: a.1. Inspección Ocular, a.2. Pago por Derecho de Trámite, y Recibo de Pago Venta Nicho y/o Terreno.
- Que, en ese sentido, se ha constatado que la recurrente ha cumplido con todos los requisitos que exige el TUPA vigente de este Provincial para la Venta de la Tumba Unipersonal E6-10 del Cementerio "La Inmaculada" de esta ciudad, la misma que podrá ser otorgada en calidad de reserva, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente.



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : **DECLARAR** , PROCEDENTE la solicitud de Venta, en calidad de reserva, de la Tumba Unipersonal E6-10 del Cementerio "La Inmaculada", presentada por el **SR. RAÚL SALAZAR RONDOY**, toda vez que ha cumplido con los requisitos que exige el TUPA vigente de este Provincial para dicho trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO : **ENCARGAR** , a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
Interesado
GSP
SGRC
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach